INFORME DE FISCALIZACION
INFORME No. WQ-BID002-GQL-012

PARA: **Ing. Diego Marcelo Astudillo Ayora**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-002

Asunto: CRITERIO DE SOLICITUD DE SUSPENCION

Fecha: 27/06/2023

En calidad de Fiscalizador del contrato BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-002, perteneciente al PROYECTO INTEGRAL DE EXTENCION DE REDES, ILUMINACION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA JANETH TORAL LAMINA 2", se pone en manifiesto la solicitud emitida por el contratista ING. Eduardo Alfredo Tobar Correa Representante Legal HINGELECTC CIA LTDA mediante Oficio Nro. HTC-CNELGYQ-DI-OB-002/026 del 26 de Junio de 2023, la cual indica lo siguiente:

"Se considere una Suspensión de Actividades de 45 días, tiempo que servirá para la culminación del Contrato No. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-002, El mismo que es argumentado por los siguientes motivos.

1.- Los trabajos de parada de postes, instalación de Conductores, transformadores y luminarias han concluido, la siguiente etapa es la instalación de sistemas de medición, cabe indicar que la delincuencia en el sector donde se ejecuta el "PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA JANETH TORAL LÁMINA 2", es extremadamente peligrosa, y la aceptación de la entrega de documentos y la no predisposición de los habitantes en no querer la instalación de los medidores es grande, siendo así que hasta la fecha solo se tienen 50 órdenes para inspección de un total de 482, por lo antes expuesto no se tendrá un trabajo continuo con tranquilad o mesura.

2.- Se solicita coordinar internamente en CNEL GUAYAQUIL al departamento que corresponda se realice las socializaciones en territorio, para que los usuarios tengan claro el tema de la solicitud de medidores"

En tal virtud, emito mi criterio en calidad de fiscalizador del contrato Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-002 de acuerdo a la base legal que se menciona en líneas siguientes.

Conforme menciona en el manual para la Administración y fiscalización de contratos en el numeral se indica lo siguiente:

5.89 La aplicación de prórrogas y suspensiones se realizará conforme a lo dispuesto en la LOSNCP, RGLOSNCP, Normas de Control Interno y Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.
5.90 Las prórrogas de plazo serán solicitadas por el Contratista, motivadamente y de forma escrita dentro del plazo de ejecución del proceso, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, en los siguientes casos:

1. Por razones estrictamente técnicas y operativas producto de la ejecución de la obra.

2. Por casos fortuitos o fuerza mayor que afecte el desarrollo del contrato, las mismas que deberán estar debidamente justificadas y documentadas.
3. Las causas establecidas en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 408-27.

5.93 En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de CNEL EP se observará el siguiente procedimiento:

5.93.1 Informe motivado del Administrador del Contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del Fiscalizador.

5.93.2 Resolución motivada del Gerente General/Administrador de Unidad de Negocio ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al Contratista, con copia al Administrador del Contrato y Fiscalizador si es que hubiere.

En Referencia a lo expuesto por el contratista, desde un inicio del proyecto la mayor parte de la comunidad estaba en contra de los trabajos para la instalación de medidores a los usuarios, tal es el caso que mientras la contratista estaba laborando, los moradores realizaban trabas para no poder avanzar en los trabajos. Una vez terminada la parte constructiva la siguiente etapa del proyecto es la Instalación de los Medidores, esta actividad es la mas compleja ya que los usuarios se reúsan a tener el servicio por razones desconocidas, cabe mencionar que se realizó la socialización del proyecto explicando el beneficio del mismo sin embargo una minoría de esta comunidad se opone para culminar la etapa final. Esta minoría que se señala en líneas anteriores son los delincuentes, extorsionadores y vendedores de sustancias la cual se opone a continuar con los trabajos programados.

Figura 1 Socialización

Figura 2 Socialización

Figura 3 Consumidores y Ventas de Sustancias

A medida que avanzaba los trabajos de la construcción y que se instalaron las Luminarias, la comunidad se encontraba de una manera agradecida en el cual ellos mismos bogaban para que el servicio y el producto final que es la instalación de los medidores continue.

En la siguiente tabla se muestra las cantidades de ordenes de factibilidad que han llegado por parte del Administrador de Contrato Ing Marcelo Astudillo.

Numero Orden de Factibilidad	Ordenes de Factabilidad	FECHA
1	21	1/6/2023
2	3	1/6/2023

3	2	1/6/2023
4	1	2/6/2023
5	1	5/6/2023
6	1	5/6/2023
7	2	6/6/2023
8	4	6/6/2023
9	1	7/6/2023
10	1	12/6/2023
11	2	12/6/2023
12	1	12/6/2023
13	1	13/6/2023
14	2	13/6/2023
TOTAL	43	

En esta tabla podemos observar que hay aprobadas 14 órdenes de Factibilidades la cual suma una cantidad de 43 factibilidades, desde el 1 de junio del 2023 hasta la presente fecha. Cabe mencionar que son 478 factibilidades que se deben realizar, esto indica que en 28 días se han aprobado 43 factibilidades esto equivale al 9% del total. Después de hacer este análisis y tomando en cuenta que la finalización del contrato es el 18 de Julio del 2023 se realiza este informe para la suspensión de la obra.

Como parte final se recomienda que CNEL EP nos acompañe a realizar la socialización para la instalación de los medidores y así poder agilizar la entrega de la documentación asociadas para la instalación de los mismos.

De acuerdo a lo expuesto en líneas anteriores se concluye por parte de Fiscalización la aprobación de la solicitud de suspensión por el lapso de 45 días calendarios por lo que hago extensiva a usted en calidad de Administrador del contrato.

Adicionalmente, se deberá de endosar estos días de prorroga a la fiscalización debido a que el plazo contractual depende de la ejecución del contrato de obra, por lo que se copia al administrador del contrato de la fiscalización para que se realice las gestiones correspondientes.

Firmado electrónicamente por:
WILMER FABIAN
QUINTERO PLAZA

Ing. Wilmer Fabian Quintero Plaza.
FISCALIZADOR DE CONTRATO
BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-002